



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

MINUTA N.º 9/2017

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2017

En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos del edificio de la antigua almazara sito en la C/ Maestro Roselló n.º 25, el día 19 de diciembre de 2017 y siendo las 19,05 H., se reunieron los señores concejales:

- D. PASCUAL ESTEVE PÉREZ (Grupo político municipal del PSOE).*
- D. JOSE VICENTE PERALES FERRANDIS (Grupo político municipal del PSOE).*
- D. JOSÉ PARICIO GARCÍA (Grupo político municipal del PSOE).*
- D.ª PILAR GIL MONLEÓN (Grupo político municipal del PSOE).*
- D. XAVIER BUENO I CANO (Grupo político municipal Compromís per Olocau: Compromís).*
- D. JOSE MANUEL BARQUERO HERNICA (Grupo político municipal del PP).*

Excuso su no asistencia:

- D.ª REBECA BERGA PARRA (Grupo político municipal del PSOE).*
- D.ª MARTA LUCIA PASCUAL SIERRA (Grupo político municipal del PSOE).*

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido de la Sra. Secretaria DOÑA ELENA CAMPOS ALOY, para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido.

PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 13-09-2017 (5/17), DE 06-10-17 (6/17), DE 31-10-17 (7/17) Y DE 22-11-2017 (8/17).

Declarada abierta la sesión, y habiéndose repartido previamente los borradores de las Actas de las sesiones indicadas en el título de este Acuerdo, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si existe alguna objeción a los mismos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA aprobar los indicado borradores.

SEGUNDO. - DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL N° 308 DE 07-09-2017 AL N° 450 DE 14-12-2017.

Por el Sr. Secretario se señala que los Sres. Concejales que así lo han solicitado, han tenido acceso al contenido de los Decretos de la Alcaldía redactados



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

desde la última sesión ordinaria y que comprenden desde el nº 308 de 07-09-2017 al nº 450 de 14-12-2017. No obstante, ello, pueden solicitar aclaración sobre cualquiera de ellos si así lo estiman necesario.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL BANC DE TERRES DE LA VILA D'OLOCAU.

Por parte del Sr. Alcalde se explica en que consiste el Banc de Terres de la Vila D'Olocau, aprovechando la ocasión para instar a la corporación a que se ponga en marcha el Consejo Agrario.

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2017 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora del BANC DE TERRES DE LA VILA D'OLOCAU.

Considerando dicho informe que fue emitido en fecha 26 de octubre de 2017, y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Ordenanza municipal reguladora del BANC DE TERRES DE LA VILA D'OLOCAU, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017, y recibido en este Ayuntamiento en fecha 27 de octubre de 2017.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, ACUERDA:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del BANC DE TERRES DE LA VILA D'OLOCAU, en los términos en que figura en el expediente.*

SEGUNDO. *Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://olocaу.es>].



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

TERCERO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”*

Por parte del Sr. concejal José Vicente Perales se pide que no solo se haga la publicación en el Boletín sino que también se haga en la web municipal y en la parte de PARTICIPACION.

CUARTO. - MOCIÓN 25 DE NOVIEMBRE DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por la Sra. secretaria se da lectura a la propuesta conjunta de resolución presentada por el portavoz del grupo político municipal del PSOE, el portavoz del grupo político municipal Compromís per Olocau: Compromís, y por el portavoz del grupo político municipal del PP, que a continuación íntegramente se transcribe:

“Tots els grups polítics del Ajuntament de Olocau, es a dir, el PSOE, Compromís i PP, a l'empara del que preveu l'article 116 de la Llei 8/2010 de la Generalitat, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, i de conformitat amb el que diuen els articles 91.4 i 97 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals; presenten juntament la següent proposta de acord, als efectes del seu debat i votació al ple de la corporació.

En el que portem de 2017, han estat assassinades 47 dones i 5 menors, i encara hi ha més assassinats de dones en investigació. Els assassinats conformen la màxima representació de les formes de terrorisme masclista que continuen sotmetent a les dones en tots els àmbits de la seua vida, i que representen una greu i sistemàtica vulneració dels drets humans de més de la meitat de la població a la nostra societat. Aquestes violències tenen el seu origen i nucli en la pervivència d'un sistema heteropatriarcal, present a totes les estructures de la societat, que tolera la desigualtat i resta credibilitat i autoritat a les dones, mentre cosifica el seu cos i consolida pautes culturals que transmeten i reproduïxen comportaments discriminatoris i sexistes.

El 17 de desembre de 1999, a través de la resolució 54/134, l'Assemblea General de l'ONU va declarar el 25 de novembre com el Dia Internacional de l'Eliminació de la Violència contra les Dones. Una data que ha de servir, no sòls per a la reflexió per part de tota la societat, sinó també per a la renovació dels esforços per part de totes les institucions polítiques i socials, per lluitar contra aquesta xacra.

Any rere any venim denunciant les dramàtiques conseqüències de la violència de gènere, fruit de les desigualtats socials que situen les dones en una situació de vulnerabilitat per patir múltiples agressions, i que malgrat aquestes reiterades declaracions, lluny de minvar, va augmentant amb xifres que necessiten molt més que una reflexió puntual i una adhesió nominal quan s'apropa aquesta data.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

Tot i que manca molta feina, tant ciutadana com institucional, en aquest any hem de celebrar el naixement primer del Pacte Valencià Contra la Violència de Gènere així com del Pacte Estatal.

El Pacte Valencià contra la Violència de Gènere ha nascut per donar solució al conflicte polític i social que suposa en l'actualitat el terrorisme masclista. Les línies estratègiques desenvolupades per la Generalitat Valenciana, són: garantir una societat lliure i segura contra la violència de gènere, feminitzar la societat, coordinar el treball en xarxa per a l'atenció de dones víctimes de violència masclista i de les seues filles i fills així com la sociabilització per tal que aquest tipus de violència siga concebut com un conflicte polític i tinga una dotació de pressupost estable en les mesures per poder desenvolupar i implementar els objectius consensuats per partits polítics, agents econòmics i socials, associacions feministes, institucions públiques, universitats, poder judicial valencià, forces de seguretat i tercer sector.

El pacte estatal contempla 200 mesures amb 1000 milions d'euros per als primers cinc anys. Una de les mesures més remarcable és la de creació de protocols en l'atenció primària sanitària i en les urgències per tal que els metges puguen contribuir a detectar possibles víctimes de violència en els primers abusos tal com ja es fa a la Comunitat Valenciana. Una altra mesura a celebrar és el reforçament i ampliació en tots els nivells educatius del foment dels valors igualitaris i la prevenció del masclisme i conductes violentes, treballant de forma especial amb menors, i donar formació específica al professorat.

Però, tal com hem dit, encara queda molt per fer a tots els nivells. Els Ajuntaments i les Diputacions provincials en ser les Administracions més properes a la ciutadania, són els governs que han de donar una resposta més ràpida i eficaç a aquesta xacra social. En aquest sentit, aquest Ajuntament vol reafirmar el seu compromís amb la lluita contra la violència masclista i les desigualtats que la legitimen i perpetuen.

Por todo lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA aprobar la siguiente moción:

- 1. Este Ajuntament dedica un sentit i dolorós record a la memòria de totes les dones assassinades per violència de gènere i expressa les seues condolences a les seues famílies i amistats, al temps que expressa el seu rebuig a totes les manifestacions d'aquesta violència, redobla el seu compromís amb les víctimes i declara la tolerància zero amb els maltractadors.*
- 2. Este Ajuntament declara la seua voluntat de fer de la prevenció contra les violències masclistes i la desigualtat una política prioritària i transversal, que impregne totes les polítiques desenvolupades a través de les seues regidories. Per això, Insta al govern*



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaui@olocaui.es

d'Espanya a modificar la Llei de Règim Local per tal que els ajuntaments participen de les competències en promoció de la igualtat entre dones i homes i en matèria de violència de gènere.

- 3. Així mateix, es compromet a facilitar, a través dels mitjans públics dels quals disposa, tot tipus de campanyes dirigides a la prevenció, orientació i conscienciació de les desigualtats entre dones i homes i de la violència masclista. I en tant que entitat subvencionadora, este Ajuntament es compromet a no subvencionar actes en les quals l'entitat organitzadora utilitze el cos de la dona de forma sexista com a reclam publicitari.*
- 4. Este Ajuntament es compromet a adherir-se al Manifest del Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista i a difondre'l entre la seua ciutadania per tal d'aconseguir el major nombre possible d'adhesions a aquest document.*
- 5. Aquest Ajuntament promourà la formació de les nostres jóvens en el sistema educatiu amb la perspectiva de gènere en tots els nivells, etapes i graus per a fomentar el respecte des de la coeducació i la igualtat efectiva entre hòmens i dones com la millor estratègia preventiva de la violència de gènere i qualsevol altra forma de dominació associada.*
- 6. Es donarà trasllat d'aquests acords a les associacions del poble així com es farà difusió en tots els mitjans municipals de comunicació.*
- 7. Notificar l'adopció de la present Moció a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies."*

Tras el debate y votación de la moción surge la idea de hacer cosas contra la violencia, para que se le de la mayor difusión posible.

Por lo que se refiere a la adhesión al manifiesto del pacto Valenciano contra la violencia de Género y machista, el Sr. alcalde indica que el ayuntamiento ya esta adherido y que se podría hacer un enlace en la web del ayuntamiento para que quien quisiera se pudiera adherir, también ponerlo en al APP y en todos los sitios donde se pueda.

Por parte del Sr. concejal Don Xavier Bueno, se pone sobre la mesa el tema de hacer eslóganes contra la violencia de género, el tema de las servilletas, que no supone una gran inversión y tiene mucha visibilidad, etc. se podría hacer para la fiesta de los iberos.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

Por parte del Sr. alcalde se hace saber que se están haciendo muchas cosas y no solo firmas de documentos, como el programa Nagore, etc.

Surgen diversas ideas de acciones a realizar en este tema por parte del ayuntamiento y el Sr. alcalde indica que en enero se harán eslóganes, servilletas o sobres de azúcar, y que se podría hacer algo con el Consejo de Participación ciudadana y que ellos decidan, concursos, etc....

QUINTO.- APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUD SUBVENCIÓN FEDER 2014-2020 AYUDAS PARA PROYECTOS LOCALES DE ACTUACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN O RECUPERACIÓN SOBRE BIENES DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO Y SU PUESTA EN VALOR.

Dada cuenta de la Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan ayudas para proyectos locales de actuación de las entidades locales de la Comunitat Valenciana para la protección, conservación o recuperación sobre bienes de patrimonio cultural valenciano y su puesta en valor susceptibles de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, ACUERDA:

PRIMERO.- *Formular solicitud de ayuda económica ante la Presidencia de la Generalitat Valenciana para la ejecución del Proyecto de intervención “PUESTA EN VALOR Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN EL LAGAR, LA BODEGA Y LA ALMAZARA DE LA CASA DE LA SENYORIA DE OLOCAU”, por un importe de 142.639,18 €, así como el resto de documentación requerida en la antedicha Resolución.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de documentación que se precise en este expediente*

SEXTO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA VILA D'OLOCAU.

Visto el expediente que se tramita sobre modificación de REGLAMENTO DE ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA VILA D'OLOCAU, en el que figura el Proyecto del texto de la modificación, y ante la necesidad de adaptar a la realidad los presupuestos participativos.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaui@olocaui.es

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del REGLAMENTO DE ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA VILA D'OLOCAU. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones, según lo dispuesto en el art. 70 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza.

SEGUNDO.- Someter a información pública por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro de la modificación del Reglamento en el "Boletín Oficial de la Provincia", para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

Por parte del Sr. concejal José Vicente Perales se pide que no solo se haga la publicación en el Boletín, sino que también se haga en la web municipal y en la parte de PARTICIPACION.

SÉPTIMO.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES EN INMUEBLES MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS. INCORPORACIÓN PISTA PADEL.

Visto el expediente que se tramita sobre modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de los locales en inmuebles municipales e instalaciones deportivas, con la inclusión de la utilización de la pista de pádel

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de los locales en inmuebles municipales e instalaciones deportivas, con la inclusión de la utilización de la pista de pádel, con la redacción que a continuación se recoge:



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaui@olocaui.es

“ORDENANZA FISCAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES EN INMUEBLES MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS”

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, 5 de marzo, se establece la "Tasa por utilización de locales en inmuebles municipales" que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa de locales en inmuebles municipales para exposiciones u otras actividades culturales.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que utilicen en beneficio particular los locales sitos en inmuebles municipales.

Artículo 4º.- Base imponible. Constituye la base imponible, el número de días por el que se produzca la utilización de los locales.

Artículo 5º.- Tipo de gravamen. La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

LOCALES MUNICIPALES OBJETO DE ESTA ORDENANZA

Tasa diaria

Salón Municipal	50,-€		
Casa de La Cultura		50,-€	
Biblioteca		25,-€	
Sala Multiusos Servicios Sociales		25,-€	
“Casa de La Senyoria”	25,-€		
Patio			
Sala exposiciones		50,-€	
Auditorio		50,-€	Mas de las 24 horas 25,-€ hora
Espacio Municipal cedido para mercados	1,-€ metro cuadrado y día		
Jardines (determinar espacios y metros cuadrados)	1,-€ metro cuadrado y día		
Equipos audiovisuales y megafonía		10,-€ hora	
		sin luz	con luz
Campo Futbol 7 un partido		30,-€	42,-€
Campo de Futbol 11 un partido		46,-€	58,-€
Frontón		5,-€	8,-€
Pista Polivalente	7, €		11, €
Pista Pádel		6,-€	10,-€

Con el carnet joven o de jubilado, las tarifas anteriores gozarán de una reducción del 15%

Artículo 6º.- Exenciones. Estarán exentas del pago de las tasas:

1. Las Asociaciones Locales y los Centros Escolares Locales, que utilicen los locales para sus actividades culturales.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaui@olocaui.es

2. *Las Asociaciones o instituciones o demás entidades que carezcan de ánimo de lucro y sus actividades redunden en beneficio de la población.*
3. *Los vecinos empadronados para la celebración de bodas civiles.*
4. *Los grupos o asociaciones de vecinos, sin ánimo de lucro.*
5. *No devengarán ninguna tarifa los clubes y entidades, con sede en Olocau, por su participación en competiciones y/o ligas de federaciones oficiales, así como en los entrenamientos, como contribución municipal al fomento del deporte local, excepto pactos o convenios que puedan estipular lo contrario”.*

Igualmente, podrán no devengar ninguna tasa los organismos públicos y entidades privadas sin ánimo de lucro, tales como centros de enseñanza, asociaciones vecinales y festivas, programas sociales y de salud, etc., para la realización de las actividades que les son propias y que tengan interés social, sin contraprestación económica o empresarial, y previa la correspondiente autorización municipal.”

Artículo 7º.- Período impositivo y devengo

1. *El período impositivo coincide con el número de días de utilización de los locales.*
2. *La Tasa se devengará cuando se presente la solicitud de utilización, en la que se hará constar el número de días de uso.*

Artículo 8º.- Gestión

Simultáneamente a la presentación de la solicitud, los interesados deberán liquidar la Tasa, según el modelo existente al efecto en las Dependencias Municipales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, 5 de marzo, y depositar la cuota resultante de la autoliquidación en la Caja de la Corporación. Las autoliquidaciones tiene el carácter de liquidación provisional sujeta a comprobación administrativa posterior, previa a la aprobación definitiva por el órgano competente.

En el caso de no procederse a su utilización, se procederá a la devolución de lo debidamente ingresado, previa solicitud del interesado, a la que se deberá acompañar original del recibo pagado.

Los solicitantes, tanto particulares como Asociaciones, en el momento de presentar la solicitud, deberán depositar la fianza correspondiente, como garantía de la correcta utilización de los locales, y que será devuelta por la Corporación una vez finalizada la utilización y previa comprobación por los Servicios Municipales del correcto estado de los mismos.

En el supuesto de no utilizarse se perderá la fianza depositada, salvo casos de fuerza mayor. Caso de producirse desperfectos, el interesado estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reposición o reparación con cargo a la mencionada fianza. Si los gastos son superiores al depósito de la fianza deberá abonar la diferencia entre la fianza depositada y el coste total de la reparación. En ningún caso el Ayuntamiento podrá condonar, ni total ni parcialmente, las indemnizaciones y reintegros a que se refieren los párrafos anteriores.

Artículo 9º.- Normas de aplicación. *Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, 5 de marzo, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.”*



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Por parte del Sr. concejal José Vicente Perales se pide que no solo se haga la publicación en el Boletín, sino que también se haga en la web municipal.

OCTAVO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE LES MACOLLADES COMO PARAJE NATURAL MUNICIPAL.

Por parte de la Sr. Concejala Doña Pilar Gil, se explica en que consiste este proyecto de Declaración de les Macollades como paraje natural municipal, cual es la tramitación que se seguirá y lo que conlleva la declaración.

Visto el acuerdo adoptado por este ayuntamiento en pleno en fecha 9 de junio de 2017 relativo al interés de la corporación municipal de declarar “Les Macollades” como paraje natural municipal.

Considerando la normativa reguladora de la materia, que se haya constituida por:

- *Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana.*
- *Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalidad, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.*
- *Decreto 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales de la Comunitat Valenciana.*

Considerando necesario llevar a cabo la declaración como paraje natural municipal de “Les Macollades” y teniendo en cuenta la tramitación establecida en la normativa anteriormente indicada.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, ACUERDA:



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaui@olocaui.es

PRIMERO.- *Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural la Declaración de les “Macollades” como paraje natural municipal, de conformidad con los siguientes datos:*

Denominación del espacio:

PARAJE NATURAL MUNICIPAL “LES MACOLLADES”.

Extensión en hectáreas:

Superficie Paraje Natural Municipal “Les Macollades”: 76,30 has.

Plano con la delimitación propuesta para el Paraje Natural Municipal.

Se adjunta plano

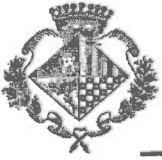
Exposición de los motivos que aconsejan la declaración del Paraje Natural Municipal:

El paraje de “Les Macollades” de Olocau, lo constituyen cuatro espacios de nuestro territorio, que forman parte del patrimonio natural de la Villa de Olocau: Les Macollades de L'Èdua, la Basseta de L'Amara, L'Aigualeig y La Barrancà, formados por pies centenarios de algarrobos que formando arboledas o de forma más aislada rodean las primitivas huertas moriscas, próximas al casco urbano de la población y presentan diferentes valores merecedores de su protección.

Se trata de un ámbito de elevado valor paisajístico y medioambiental, al que hay que añadir, un elevado interés cultural derivado de numerosos elementos etnológicos existentes, como son, L'Assut de Filassa y la Galería de L'Alcalà de finales del s. XIX, la noria de los Semions, la Balsa de L'Amara y todo el sistema de acequias, que nos muestran el modelo tradicional de captación y aprovechamiento del agua para las huertas de la población, elementos merecedores todos ellos, también, de su recuperación y especial protección.

Actualmente, el espacio que rodea “Les Macollades” funciona como nicho ecológico de plantas del sotobosque del encinar mediterráneo donde encuentran condiciones idóneas para su crecimiento. Además, los mismos ejemplares de los algarrobos, con sus troncos de formas retorcidas, conjuntamente de los pilares y “pilarets”, tronas, puntales, y muros de piedra seca que a veces soportan algunas de sus ramas, constituyen espacios donde encuentra refugio una importante fauna autóctona.

Por otra parte, el área de interés incorpora el inestimable valor del área forestal en la que se incluyen “Les Macollades”, dándole al enclave una mayor espectacularidad y quedando inmerso en las inmediaciones del Parque Natural de la Serra Calderona, el paraje de “Les Macollades” constituye, en su conjunto, un espacio natural singular con valores naturales, paisajísticos y patrimoniales merecedores sin duda de su protección.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

Es por todo eso, que los vecinos y vecinas de Olocau, han mostrado en numerosas ocasiones su admiración y su interés por estos ejemplares arbóreos que forman parte de su historia, pidiendo con voz propia la recuperación y protección del paraje formado por “Les Macollades”, por su interés ambiental, histórico y cultural. Por su parte el Ayuntamiento de Olocau, está realizando una tarea de divulgación de este conjunto natural, mejorando el sendero didáctico que cruza este espacio y la señalización del mismo y de todos los puntos y enclaves de interés, haciendo mención de su valor con la finalidad de su divulgación y conocimiento.

SEGUNDO.- *Manifiestar la intención del Ayuntamiento de Olocau de gestionar el espacio natural protegido “Les Macollades” conforme a lo especificado en el Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana y el Decreto 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales de la Comunitat Valenciana.*

El Ayuntamiento de Olocau se compromete a afectar los recursos suficientes para asumir su gestión, sin perjuicio de la colaboración de la Generalitat Valenciana y otras administraciones y/o entidades.

TERCERO.- *Aprobar la memoria justificativa, que se adjuntará a la solicitud, para la Declaración de “Les Macollades” como Paraje Natural Municipal.*

CUARTO.- *Remitir el presente acuerdo a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural a los efectos oportunos.”*

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon

Por parte del ayuntamiento en Pleno se quiere felicitar a la Asociación “Les Dones de Olocau” por la importante labor que realizan y por el premio obtenido, y también quiere hacerse constar lo mucho que se echará de menos al Boro, que se jubila.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 19.43 H., y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo el Secretario, extiendo la presente y de todo certifico.



Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA